

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

-EJE ECONÓMICO-

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CDEPCEPS-2023-006

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER
DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL
FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE
INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III,
DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Wilson Merino - Presidente de la Comisión

Andrés Campaña - Vicepresidente de la Comisión

Analía Ledesma - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de septiembre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, que contiene el Dictamen Favorable para Primer Debate, emitido en la Sesión No. 001 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2023, respecto al **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0117-O de 17 de abril de 2023, la Concejala Metropolitana Analía Ledesma García, presentó el Proyecto de “Ordenanza Metropolitana que incorpora un capítulo nuevo al Título II de El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito "Quito, ciudad por el Comercio Justo”.

2.2.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1763-O de 18 de abril de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (S) de la época, Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, calificó y notificó el referido Proyecto de Ordenanza a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al verificarse el cumplimiento de los requisitos formales y a efectos de que se continúe con su trámite respectivo.

2.3.- En la sesión Nro. 083 - Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, de 10 de mayo de 2023, se dio conocimiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que incorpora un capítulo nuevo al Título II de El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito "Quito, ciudad por el Comercio Justo”.

2.4.- La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 003 - Ordinaria, llevada a cabo el día 19 de junio de 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Conocimiento y resolución del plan de trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."; resolvió la: *"Aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria 2023-2025."*

2.5.- En la sesión No. 004 - Ordinaria, llevada a cabo el día 03 de julio de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Resolución del trámite a los expedientes de proyectos de ordenanzas que se encuentran en la comisión, conocidos en sesión ordinaria No. 003 de 19 de junio de 2023.", con relación a la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible; resolvió: *"Conformar las mesas de trabajo en el marco del eje 5 (inclusión productiva, comercio justo y EPs) con los actores del eje productivo y los despachos de los integrantes de la Comisión, con el fin de analizar la propuesta. Luego de lo cual, en el término de 30 días, se emitirá el informe respectivo. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal."*

2.6.- El 26 de julio de 2023, se efectuó la mesa de trabajo para analizar y levantar aportes al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de Comercio Justo y Consumo Responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible, en el marco de la Agenda Quito 2.0, eje transversal 5. Inclusión productiva, economía popular y solidaria y comercio justo.

2.7.- En el marco de la sesión No. 007 - Ordinaria, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día: "5. Conocimiento del informe de la mesa de trabajo del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible, en el marco del eje 5 (inclusión, economía popular y solidaria y comercio justo) de la agenda legislativa y resolución."; resolvió: *"Con el fin de contar con un texto definitivo del proyecto de ordenanza de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible, que responda a las necesidades de los principales actores relacionados con el comercio justo, conforme lo determina el literal b) del artículo 13 de*

la Resolución C 074, la y los señores concejales en el término de 8 días podrán emitir las observaciones respectivas por escrito."

2.8.- La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 008 - Ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: *"4. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (eje 5, inclusión, economía popular y solidaria y comercio justo de la agenda legislativa) y resolución."*; resolvió: *"Se aprueba el texto definitivo del proyecto de ordenanza y de conformidad con lo que determina el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C074, se solicita a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitana del DMDQ, para que en el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los informes técnico y jurídico del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."*

2.9.- Dentro de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día: *"I. Conocimiento de los informes: técnico, adjunto al memorando CPEQ-2023-1889-M de 25 de septiembre, emitido por CONQUITO; y, legal, contenido en memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M de 22 de septiembre, sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (eje 5, inclusión, economía popular y solidaria y comercio justo de la agenda legislativa) y resolución; y,"*; conoció los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-003-2023.

2.10.- Producto de la discusión, análisis y debate realizado en el marco de la Sesión Extraordinaria No. 001, de 28 de septiembre del 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en el tratamiento del primer punto del orden del día, se aprobaron las siguientes resoluciones:

“Aprobar de forma íntegra el texto de la Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que fue analizado, discutido y procesado en el desarrollo de la Sesión No. 001 – Extraordinaria, de fecha 28 de septiembre del 2023.”

“Emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en Primer Debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

3. BASE NORMATIVA

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios,

en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...);

“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

“Art. 53.-Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;*
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*

- n) *Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;*
- o) *Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.*
- p) *Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*
- q) *Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;*
- r) *Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
- s) *Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*
- t) *Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- u) *Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;* v) *Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;*
- w) *Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;*
- x) *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso*

del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley.”;

“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

“Art. 327.-Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

(...)”

3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 51.- Informes de las comisiones. - Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”;

“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Eje económico:

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de trabajo y empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo de sectores estratégicos, promover las formas de organización e

incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos.

(...)

3.4. Resolución C 074-2016 - RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO:

*“Artículo 1.- **Ámbito.**- Esta resolución se aplicará en el marco de las competencias legislativas y fiscalizadoras del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

*“Artículo 2.- **Objeto.**- La presente resolución tiene como objeto establecer y reglamentar el desarrollo y funcionamiento del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo los procedimientos a seguir para la expedición y aprobación de sus actos normativos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Concejo y las distintas instancias de la administración municipal. Las disposiciones contenidas en esta Resolución son complementarias al procedimiento parlamentario y demás temas vinculados establecidos en el COOTAD.”;*

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

El presente proyecto de ordenanza busca establecer un marco normativo que promueva y regule prácticas comerciales socialmente responsables, sostenibles y equitativas. Esta iniciativa se fundamenta en experiencias exitosas a nivel mundial en materia de comercio justo y tiene como objetivo fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo económico local, que promueve una relación directa, justa y equitativa entre productores y consumidores del Distrito Metropolitano de Quito, consolidando a la ciudad como un referente en la promoción del comercio ético y responsable.

El comercio justo es una filosofía comercial que busca crear una relación más equitativa entre productores, trabajadores, empresas y consumidores, garantizando condiciones laborales dignas, precios justos, respeto al medio ambiente y una distribución más equitativa de los beneficios económicos. Esta práctica no solo impacta positivamente en las comunidades de productores y trabajadores, sino que también fortalece la economía local y fomenta un consumo consciente y responsable.

A nivel mundial, diversas ciudades y países han adoptado políticas y normativas que promueven el comercio justo, obteniendo resultados satisfactorios en términos de desarrollo socioeconómico, reducción de la pobreza y mejora de la calidad de vida de las poblaciones involucradas. Al adoptar una Ordenanza de Comercio Justo, Quito se unirá al grupo de ciudades que lideran el camino hacia un modelo económico más humano y equitativo.

Los principios fundamentales del comercio justo, como la promoción del desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la transparencia en las relaciones comerciales, son valores que reflejan el compromiso de la ciudad de Quito con el bienestar social y la justicia económica.

En el Ecuador se han desplegado diversos esfuerzos de actores públicos, privados y de la economía popular y solidaria con la finalidad de generar una política pública que enfrente la problemática multicausal que vive el productor y así aportar en la construcción de ciudades sostenibles, una prueba de esto es el Acuerdo Ministerial 003-2017 para el Fomento del Comercio Justo impulsado por el Ministerio de Comercio Exterior. Con lo que respecta al sector privado, se han impulsado iniciativas como la Plataforma de la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO Ecuador, por sus siglas en inglés), organización de la sociedad civil sin fines de lucro, conformada por instituciones con amplia trayectoria nacional e internacional buscando incidir en las reglas del mercado para mitigar la injusticia, la explotación, la desigualdad y la pobreza que afecta a la mayoría de los productores, agricultura familiar campesina, emprendedores y consumidores del campo y la ciudad.

Las organizaciones de comercio justo certificadas ante WFTO Mundial, que a su vez pertenecen a WFTO Ecuador y Latinoamérica, son Grupo Salinas, FEPP CAMARI, Maquita, Sinchi Sacha, Chankuap, Maki Fair Trade y la Corporación de Ferias de Loja. Juntas impulsan estrategias asociativas de producción y comercialización, el posicionamiento de marcas alternativas en el mercado local y la creación de oportunidades de desarrollo para los sectores más vulnerables de sus territorios en todo el Ecuador.

Para cerrar con éxito la cadena de comercio justo es fundamental tomar en cuenta aspectos relacionados con el fortalecimiento organizativo, la corresponsabilidad, la actitud emprendedora, la asociatividad, el estudio a fondo de las zonas de producción y las prácticas comerciales locales, el manejo empresarial solidario, las funciones de la comercialización, las características de la comercialización comunitaria, la vivencia de valores y principios, el análisis de mercado, el establecimiento de ventajas competitivas, la elaboración de planes de negocios efectivos, la innovación y otros.

En este contexto, es importante indicar que Quito, en octubre de 2016, se declaró ciudad por el comercio justo y se conformó un comité local conformado por el Municipio de Quito los actores de Comercio Justo y la sociedad civil. Todo esto como parte de una campaña internacional de Fair Trade Towns (Pueblos y ciudades de Comercio Justo), donde a la actualidad existe más de dos mil ciudades en el mundo con esta nominación. En noviembre de 2019, mediante Resolución CO101-2019 del Concejo Metropolitano de Quito se declara al mes de mayo de todos los años como el mes de la sensibilización y promoción del comercio justo, el consumo responsable y el desarrollo sostenible en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, Quito, como capital de Ecuador y una de las ciudades más importantes de América Latina, tiene la oportunidad de liderar el camino hacia un modelo económico más humano, ético y sostenible posicionándose como una ciudad comprometida con el desarrollo, la inclusión social y la promoción de prácticas comerciales éticas, trabajando por una ciudad más justa, próspera y responsable con las presentes y futuras generaciones.

4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:

El Proyecto de Ordenanza Metropolitana, busca estructurar una propuesta alineada con los principios mundiales del comercio justo y sobre todo con los desafíos y oportunidades que tienen los actores que trabajan por el comercio justo en la ciudad.

Se estableció por los miembros de la Comisión la necesidad de cambiar la denominación original del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana que incorpora un capítulo nuevo al Título II de El Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito "Quito, ciudad por el Comercio Justo"” por **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A**

CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Producto del trabajo realizado en mesas de trabajo, se obtuvieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“En cumplimiento de la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal de comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible; y, asimismo, se levantó aportes del sector productivo privado, de la economía popular y solidaria y de la entidad encargada de la ejecución del comercio justo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; logrando estructurar una propuesta alineada con los principios mundiales del comercio justo y sobre todo con los desafíos y oportunidades que tienen los actores que trabajan por el comercio justo en la ciudad.”

Se acogieron las observaciones y criterios emitidos en los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-003-2023, en lo referente a:

“Informe técnico

1. Art. (...). – Glosario. - *Se recomendó modificar el literal n) Economía Solidaria, por la definición de Economía Popular y Solidaria conforme lo establece el art. 1 LOEPS. Se recomendó modificar el concepto del literal o) Empresa Solidaria.*
2. *Se recomendó aumentar un Artículo (...) Funciones y Responsabilidades.*
3. *Soporte a la ordenanza, en particular, al enfoque de trabajo colaborativo y a los procesos de seguimiento y evaluación.*

(...)

Informe jurídico

1. *Ajustes en considerandos.*
2. *Art. (...). – Órgano rector. – Se sugirió revisar la Resolución 030 del 18 de octubre de 2016 (Comité local de Promoción de Comercio Justo) ya que no coincide con la denominación del Comité señalada en el artículo (Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable).*

En el artículo final se mantiene el nombre “Comité Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable” y se elimina el texto “Resolución 030 del 18 de octubre de 2016”.

3. *Se recomendó el siguiente texto como disposición final: “Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”*

La discusión y tratamiento por parte de los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, se centró en los siguientes aspectos:

- ✓ Mantener la institucionalidad del Comité local del Comercio Justo, establecido en la Resolución No 030, en lugar de la creación de un Consejo Metropolitano de Comercio Justo.
- ✓ El otorgamiento del sello de reconocimiento de comercio justo.
- ✓ Los Comités de Comercio Justo de América Latina no han llegado a generar este sello de comercio justo, lo que sería un hito poderlo sacar en Quito.
- ✓ Impulsar alianzas público, privadas y sociales.
- ✓ Promover la asociatividad y lo cooperativo.
- ✓ Sustitución del artículo relacionado con principios y valores por los principios establecidos en la carta internacional de Comercio Justo.
- ✓ Se resaltó la importancia de la cadena de valor del comercio justo como un enfoque de atención a todos los actores que forman parte del comercio justo en la ciudad.
- ✓ Encargar la definición de aspectos específicos de la gestión del comercio justo como por ejemplo funciones de los entes que forman parte de la institucionalidad, a los órganos rector y ejecutor del comercio justo.

Se acogieron las observaciones al texto del Proyecto de Ordenanza, planteadas por el Concejal Andrés Campaña, en el marco de la sesión No. 001 – Extraordinaria de la Comisión.

Finalmente, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dentro de las sesiones trabajo y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución C 074-2016, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, de los actores que forman parte de la economía popular y solidaria, del trabajo realizado por los equipos asesores, así como, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, con la finalidad de que sean analizados por el Concejo Metropolitano de Quito en Primer Debate.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales y el texto del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; recomiendan que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido y debatido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión No. 001 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 28 de septiembre de 2023, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas por escrito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE**, el “**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA UN TÍTULO A CONTINUACIÓN DEL TÍTULO III, DEL LIBRO III.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”; para lo cual se acompaña también el texto del Proyecto de Ordenanza.

7. PONENTE DEL INFOME

El Concejal Metropolitano u presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, Wilson Merino, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, abajo firmantes, aprobaron el día jueves, 28 de septiembre de 2023, el Informe de la Comisión junto con el texto del Proyecto de la Ordenanza y con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Wilson Merino Rivadeneira

Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Andrés Campaña Remache

Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Analía Ledesma García

Miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
-EJE ECONÓMICO-**

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 001 Extraordinaria, realizada el día jueves, 28 de septiembre de 2023, por el pleno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanos: Wilson Merino Rivadeneira; Andrés Campaña Remache; y, Analía Ledesma García; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: DOS. (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNA (1) Analía Ledesma García.**

No.	CONCEJAL/A	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Wilson Merino Rivadeneira	X	---	---	---
2	Andrés Campaña Remache	X	---	---	---
3	Analía Ledesma García	---	---	---	---
	TOTAL	2	0	0	0

Quito D.M., 28 de septiembre de 2023.

Ab. Pedro Cornejo Espinoza

**Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico,
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**